

20

En la villa de Salamanca a quinze dias de mes de Se-
 nero del año de mil e quatrocientos e noventa e tres
 Por mandado de mayor de mos de ante vobis
 a Alonso Martin de Penabaz con su persona
 dello de oficio

Bartolomeo de Penabaz
 de oficio

En la villa de Salamanca a diez e nueve dias de mes
 de Enero de mil e quatrocientos e noventa e tres
 En virtud de un mandado de su Magestad el Rey
 de Castilla de fecha de diez e tres dias de mes de
 Agosto de este año de mil e quatrocientos e noventa e tres
 en virtud del qual se mandó que se diese un traslado
 de lo contenido en el dicho mandado a los dichos señores
 de la villa de Salamanca para que se cumpliesse lo
 contenido en el dicho mandado en lo que no fuere
 contrario a las leyes e estatutos de esta villa
 e a las costumbres e usos de ella

Bartolomeo de Penabaz
 de oficio

En la villa de Salamanca a veinte e tres dias de mes
 de Enero de mil e quatrocientos e noventa e tres
 En virtud de un mandado de su Magestad el Rey
 de Castilla de fecha de diez e tres dias de mes de
 Agosto de este año de mil e quatrocientos e noventa e tres
 en virtud del qual se mandó que se diese un traslado
 de lo contenido en el dicho mandado a los dichos señores
 de la villa de Salamanca para que se cumpliesse lo
 contenido en el dicho mandado en lo que no fuere
 contrario a las leyes e estatutos de esta villa
 e a las costumbres e usos de ella

Bartolomeo de Penabaz
 de oficio

